

Destamento. *Scripturas* v^o otro papel han de tener dicha facultad sus herederos y legatarios; y por otra Condicion previene dicho don Alexandro que muerto que *Dea* han de reservar dichas seis plazas las quatro, y las dos *Restantes* se han de proveer perpetuamente por la *Priora* y Comunidad de *Religiosas* de dicho *Convento* que tuviesen voto electivo, y que la que se nombrare por maior parte entue a el goze y posesion de tal *Religiosa* de *Coro* y voto negro sin tener que satisfacer Cantidad alguna por razon de dicho voto, v^o otra qualquiera carga, y con la prezisa Calidad que las *Elecciones* de estas dos plazas han de recaer y se han de hazer en *Donzellas* pobres *Vecinas* y naturales de esta *Ciudad* baptizadas en las *Parrugias* de la *Poblacion* de ella procurando sean siempre de la mas conocida virtud y talentos, hijas de *Padres* muy honrados *Christianos* viejos, limpios de toda mala raza de *Moros*, *Judios*, ni *Penitenziados* por el *Santo Oficio* ni por otro qualquier caso, nazida de legitimo *Matrimonio* y no legitimada por subseguinte; vajo cuyas *Cosas* se ha de proceder a la eleccion; y con todas las expresadas en dicha *Scriptura* dicho don Alexandro hizo dicha fundacion y a favor de ella *Gracia* y *Donacion* buena, pura, perfecta, acavada, e irrevocable que el derecho llama *vitalicio* para siempre *Jamas*